

YOHANA ANDREA MENDOZA MONGUI
ABOGADA.

CRA 23 # 48-69 SUR BL 14 APT101.
TEL. 3204529167-3183909455.
Email. andrea3632@hotmail.com

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON

Ref.: PROCESO N° 2018-0109
EJECUTIVO de **SUPER ELECTRO ORIENTE S.A.S.**
Contra **WILLIAM JAVIER BRAVO ZARATE**

YOHANA ANDREA MENDOZA MONGUI, mayor de edad y vecina de Bogotá DC, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio de la presente me permito manifestar que teniendo en cuenta que hasta el día 04 de marzo de 2021 se tuvo conocimiento del dictamen pericial emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en el que, entre otras, no se logra establecer a plenitud que las firmas estampadas en el título valor y las muestras tomadas al demandado correspondan a la misma persona, sin descartarlo tampoco, sin embargo, ante la duda, la empresa ha decidido desistir de las pretensiones y en consecuencia solicitar la terminación anticipada del proceso sin condena en costas a las partes.

Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los preceptos del art. 314 del Código General del Proceso y dado que la empresa presuntamente fue víctima de un caso de fraude al presentarse, también presuntamente, la conducta de falsedad personal del Señor WILLIAM JAVIER BRAVO ZARATE, cabe anotar que la empresa conforme a los documentos aportados el día 04 de marzo de la presente anualidad, esto es, copias de cédulas de ciudadanía de los señores CARLOS MAURICIO VALDES JIMENEZ Y WILLIAM JAVIER BRAVO ZARATE, copia de la remisión de mercancía en la que consta la entrega del electrodoméstico, copia de la solicitud de crédito y contrato de compraventa, tenía la idea de estar otorgando un crédito a las personas que exhibieron sus documentos de identidad, por lo que en este momento se infiere que tanto la empresa como el demandado BRAVO ZARATE fueron víctimas de un fraude por personas indeterminadas, razón por la cual no es viable continuar con un trámite si no se tiene la plena certeza de la identidad de las personas que suscribieron el título valor, así las cosas, comedidamente me permito solicitar se sirva decretar la terminación del presente proceso por desistimiento, se ordene el levantamiento de medidas cautelares y se ordene el archivo del mismo.

De Ud. Atte.:

YOHANA ANDREA MENDOZA MONGUI
C.C. 52.462.211 DE BOGOTA DC.
T.P. 256.195 C.S.J.
CRA 23 # 48-69 SUR BL 14 APT 101
TELS. 3204529167-3183909455
EMAIL: andrea3632@hotmail.com
APODERADA DEMANDADO